

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Tiburones

INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido preparado por el Comité de fauna.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Conservación y gestión de los tiburones), la Conferencia de las Partes:

ACUERDA que la falta de progresos en la aplicación del Plan IPOA-Sharks de la FAO no es una justificación legítima para no adoptar nuevas medidas sustantivas en relación con las cuestiones del comercio del tiburón en el marco del foro de la CITES;

ENCARGA a la Secretaría de la CITES que señale a la atención de la FAO las preocupaciones que suscita la falta de progresos significativos en la aplicación del Plan IPOA-Sharks e inste a la FAO a que tome medidas para alentar activamente a los Estados a que establezcan Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks);

ENCARGA al Comité de Fauna que continúe las actividades especificadas en la Decisión 11.94, después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, y presente un informe en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes;

ENCARGA al Comité de Fauna que examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES;

ENCARGA al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES;

ALIENTA a las Partes a que soliciten a sus departamentos encargados de la pesca información sobre la aplicación del Plan IPOA-Sharks, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;

INSTA al COFI de la FAO y a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca a que tomen medidas para realizar actividades de investigación, capacitación, acopio de datos, análisis de datos y establecimiento de un plan de ordenación de tiburones esbozadas por la FAO como necesarias para aplicar el Plan IPOA-Sharks;

ALIENTA a las Partes a que contribuyan técnica y financieramente a la aplicación del IPOA-Sharks;

ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en la 13a. reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies;

RECOMIENDA a las Partes que continúen identificando las especies de tiburón en peligro cuya inclusión en los Apéndices convendría considerar si no mejora su situación en materia de gestión y conservación; y

SOLICITA a las Autoridades Administrativas que colaboren con sus autoridades nacionales de aduanas para ampliar su actual sistema de clasificación, a fin de permitir la recopilación de datos detallados sobre el comercio de tiburones, incluyendo, en la medida de lo posible, categorías separadas para los productos elaborados y no elaborados, la carne, los cartílagos, la piel y las aletas, y distinguir las importaciones, las exportaciones y reexportaciones. Cuando sea posible, estos datos deberían referirse a una determinada especie.

3. Reconociendo la necesidad de proseguir la labor, en su 13ª reunión (CoP13, Bangkok, 2004) la Conferencia de las Partes adoptó las dos siguientes decisiones sobre los tiburones:

Dirigida a las Partes

13.42 Las Partes:

- a) deberían solicitar, por conducto de sus delegaciones en la 26ª reunión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que la FAO estudie la posibilidad de convocar un cursillo o una consulta sobre la conservación y ordenación de los tiburones con tiempo suficiente para que sus resultados puedan examinarse en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas para:
 - i) considerar y examinar los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks; y*
 - ii) evaluar la eficacia y eficiencia de las actuales medidas de conservación y ordenación de los tiburones e identificar cualesquiera mejoras que fueran necesarias;**
- b) son alentadas a mejorar su recogida de datos y su presentación de informes a la FAO sobre capturas, desembarcos y comercio de tiburones, a nivel de especies cuando sea posible, reconociendo que, entre otras cosas, esto podría ser un primer paso para el desarrollo y la aplicación de informes de evaluación y planes de acción nacionales sobre el tiburón u otros instrumentos nacionales pertinentes;*
- c) que necesiten asistencia para crear capacidad con miras a ordenar sus pesquerías de tiburón son alentadas a recabar esa asistencia a la FAO o a otras organizaciones competentes; y*
- d) deberían tomar nota de las recomendaciones específicas por especies que figuran en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc.35, con miras a cerciorarse de que el comercio internacional no sea perjudicial para el estado de esas especies.*

Dirigida al Comité de Fauna

13.43 *El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices:*

- a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;*
- b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;*
- c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e*
- d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

4. En su 21ª reunión (mayo de 2005), respondiendo a esas peticiones y en apoyo de las Partes, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo y acordó las siguientes recomendaciones:

- a) Que la Secretaría envíe una Notificación a las Partes redactada por el grupo de trabajo y enmendada por el Comité, solicitando la información correspondiente al apartado a) de la Decisión 13.43, y que el grupo de trabajo examine las respuestas.
- b) Que la Secretaría ponga el documento CoP13 Doc. 35 sobre la Conservación y ordenación de tiburones a disposición de la Secretaría de la FAO, e invite a la FAO a utilizar las secciones que considere que pueden contribuir a la prevista consulta de expertos de la FAO sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones de la FAO.
- c) Que la Secretaría se asegure de que las autoridades CITES consulten con sus organismos de pesca antes de la prevista Consulta de Expertos de la FAO.
- d) Que el grupo de trabajo examina la lista de especies preparada para la 20ª reunión del Comité de Flora (Johannesburgo, marzo-abril de 2004) y de las incluidas en el documento CoP13 Doc. 35, distribuyéndose un proyecto definitivo antes de la 22ª reunión del Comité de Fauna.
- e) Que el presidente del grupo de trabajo se ponga en contacto con el representante de Estados Unidos de América con el fin de determinar la mejor manera de fomentar la labor sobre la aplicación de códigos aduaneros a productos de tiburón.
- f) Que el grupo de trabajo continúe sus actividades entre reuniones por correo electrónico y, si se dispone de fondos, en una reunión intermedia.

5. Con el apoyo de Estados Unidos y de WWF Internacional, se convocó el grupo de trabajo entre reuniones en Slimbridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), del 4 al 6 de abril de 2006. El grupo de trabajo fue asistido por expertos en conservación y pesca de tiburones, según figura en las actas de la reunión del grupo (véase el documento AC22 Inf. 3). La reunión fue organizada por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN y presidida por el representante regional de Oceanía en el Comité.

6. El grupo de trabajo entre reuniones examinó:

- a) cuestiones de aplicación mediante el análisis de las respuestas a la Notificación a las Partes N° 2005/044, de 11 de agosto de 2005;
- b) amenazas de los tiburones relacionadas con el comercio; y

- c) la lista de especies preparada en la 20ª reunión del Comité de Fauna y las incluidas en el documento CoP13 Doc. 35, con el fin de identificar especies esenciales sobre las que pesan amenazas relacionadas con el comercio.
7. En la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, julio de 2006), se comunicaron los resultados de esos tres exámenes y las recomendaciones conexas en los documentos AC22 Doc. 17.2, AC22 Doc. 17.3 y AC22 Doc. 17.4, respectivamente, para que los considerara el Comité. El contenido de esos documentos se acompaña al presente informe como Anexos 1 a 3.
8. En su 22ª reunión, el Comité de Fauna volvió a convocar el grupo de trabajo con el siguiente mandato:
- Preparar un informe para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Decisión 13.43, basado en los documentos AC22 Doc. 17. 2 [en relación con el apartado a)], y 17.3 [en relación con los apartados b) y c)], incluidas conclusiones y recomendaciones claras.*
 - En cumplimiento de la Resolución Conf. 12.6 y sobre la base del documento AC22 Doc. 17.4, preparar un informe en el que se identifiquen las especies de tiburones esenciales para consideración y posible inclusión en la CITES.*
 - Formular recomendaciones por especie sobre el mejoramiento del estado de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies.*
 - Examinar las propuestas para la inclusión de tiburones y anotaciones y decisiones conexas presentadas en los Anexos 1 y 4 del documento AC22 Doc. 21.2, y hacer aportaciones técnicas y científicas.*
9. El apartado d) del párrafo 8 anterior se refiere a la relación de propuestas por Alemania para la inclusión del tiburón espinoso *Squalus acanthias* y del marrajo sardinero *Lamna nasus* en el Apéndice II de la Convención.
10. El grupo de trabajo consideró los documentos pertinentes, las cuestiones que contenían y el mandato conferido por el Comité de Fauna, tomó nota de las reservas de algunos participantes en el grupo de trabajo respecto a varias partes de esos documentos, y formuló una serie de recomendaciones que fueron adoptadas por el Comité de Fauna para que el Presidente de ese Comité las comunicara a la CoP14, en forma de proyecto de decisión. Además, el Comité, mediante su grupo de trabajo, proporcionó asesoramiento técnico directamente a la Autoridad Administrativa de Alemania en relación con su proyecto de propuestas de enmienda.

Recomendación

11. El Comité de Fauna recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las siguientes proyectos de decisión. sobre la conservación y ordenación de tiburones:

Dirigidas a las Partes

- 14.xx Al considerar nuevas propuestas de inclusión en la CITES, las Partes deberán tomar nota de las dificultades de aplicación de la CITES, en particular para hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales sobre especies marinas respecto de transacciones comerciales, como para poblaciones compartidas, especies migratorias y las introducidas procedentes del mar. También deberán considerarse las dificultades de aplicación, porque los tiburones generalmente se comercian en partes (carne, aletas, cartílago, etc.).
- 14.xx Las principales Partes que pescan tiburones (los 20 Estados que capturan conjuntamente el 80% de los desembarcos mundiales de tiburones y rayas) deberán identificar las oportunidades para mejorar, en consulta con la FAO, la supervisión de cada especie e informar sobre la captura, la captura incidental, los descartes, y los datos sobre el comercio internacional, e informar sobre los progresos realizados al respecto en las 23ª y 24ª reuniones del Comité de Fauna.

- 14.xx Las Partes que sean Estados importantes de pesca y comercio de tiburón, en colaboración cuando proceda con organismos regionales de pesca y con la FAO, deberán examinar o elaborar un programa quinquenal de aplicación del IPOA-Sharks con objetivos concretos para la recopilación de datos y las medidas de ordenación, e informar sobre los progresos realizados al respecto en las 23ª y 24ª reuniones del Comité de Fauna.
- 14.xx Considerando que el comercio internacional tiene un efecto perjudicial para los peces sierra (Pristidae), se alienta a las Partes a considerar las ventajas de una inclusión en el Apéndice correspondiente de la CITES.
- 14.xx Estados Unidos de América deberá evaluar el estado de la población y la información sobre el comercio del tiburón leopardo *Triakis semifasciata* para la consideración de una posible inclusión en el Apéndice III de la CITES con una anotación apropiada.
- 14.xx Las Partes que desembarcan y exportan las siguientes especies y sus productos deberán solicitar asesoramiento sobre la gestión de organismos nacionales y regionales de pesca, y tenerlo en cuenta, para garantizar que esta explotación y el comercio son sostenibles, e informar a la 24ª reunión del Comité de Fauna sobre las medidas adoptadas, los niveles de desembarcos y de exportación, y el estado de esas poblaciones y pesquerías, de manera que el Comité pueda seguir formulando las recomendaciones sobre cada especie necesarias a la Conferencia de las Partes, con el fin de mejorar el estado de la conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de especímenes de estos taxa:
- a) *Centrophorus* spp. (tiburones quelvacho);
 - b) *Galeorhinus galeus* (tiburón cazón);
 - c) Carcharhinidae (tiburones tintorerías);
 - d) Rhinobatiformes (guitarras o rayas de hocico de pala); y
 - e) Mobulidae (rayas diablo).
- 14.xx Al hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies de tiburones incluidas en la CITES, las Autoridades Científicas solicitarán asesoramiento de las autoridades nacionales de pesca competentes y de organizaciones regionales de ordenación de la pesca.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.xx La Secretaría enviará una revisión de la Notificación a las Partes N° 2005/044 sobre la aplicación de inclusiones, centrándose concretamente en la obtención de más estudios de casos sobre la elaboración de dictámenes de extracciones no perjudiciales, e instrumentos de identificación y manuales sobre especies de tiburones, mediante consulta entre autoridades científicas y pesqueras de las Partes, y presentará junto con las aportaciones pertinentes del Cursillo mexicano sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales (que está previsto celebrar a finales de 2007) al Comité de Fauna a fines de análisis en los debates de su 24ª reunión.
- 14.xx Siempre y cuando se disponga de fondos externos, y en consulta con la FAO, la Secretaría contratará a un consultor para preparar un análisis de las capturas, la producción, los mercados, las disposiciones sobre información de capturas, códigos comerciales sobre productos de tiburón y datos de exportación e importación de las principales partes de pesca y comercio de tiburón y otras entidades (incluidos los organismos regionales de pesca) e informará sobre los progresos realizados en la 23ª y la 24ª reuniones del Comité de Fauna.

- 14.xx La Secretaría se pondrá en contacto con Estados del área de distribución¹ de la familia Potamotrygonidae, los organismos regionales de pesca pertinentes, la FAO y la industria de peces ornamentales para facilitar la organización, tratando de hallar los fondos externos, de un cursillo regional que informará a la 23ª reunión del Comité de Fauna. Ese cursillo:
- a) examinará la distribución y el estado de las poblaciones silvestres de este taxón, la función de la cría en cautividad y registros sobre el comercio;
 - b) determinará métodos para el establecimiento de cupos de capturas de especies sostenibles por poblaciones específicas y otras disposiciones;
 - c) en consulta con todos los Estados del área de distribución pertinentes, examinará conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda facilitar el comercio ilícito; y
 - d) elaborará una estrategia de cooperación para supervisar y regular el comercio en América del Sur y con otros Estados, teniendo en cuenta la contribución de la cría en cautividad para la conservación *in situ*.
- 14.xx La Secretaría, de conformidad con el Memorando de Entendimiento con la FAO y en consulta con los comités apropiados de la CITES, señalará a la atención de la Secretaría de la FAO las preocupaciones del Comité de Fauna respecto a la explotación y el comercio internacional de especies de tiburones y elaborará el siguiente programa de trabajo conjunto, informando sobre los progresos en las reuniones subsiguientes del Comité de Flora y a la Conferencia de las Partes:
- a) estimular la cooperación bilateral y multilateral entre Partes para mejorar la observancia de la ley y la aplicación de la ordenación de la pesca;
 - b) estimular un mejor diálogo entre la CITES, la FAO y los organismos regionales de pesca sobre la conservación del tiburón, la ordenación y cuestiones comerciales internacionales;
 - c) realizar análisis y actividades de investigación conexas, en consulta con organismos regionales de pesca, con el fin de determinar las cantidades de tiburones que se descartan en el mar, las posibilidades estimadas de supervivencia en importantes pesquerías y zonas pesqueras, y por ende la mortalidad total de tiburones resultante de descartes, y las posibles medidas de mitigación; siempre que sea posible, esos análisis deberán realizarse a nivel de la especie, así como para diferentes zonas marinas y pesquerías;
 - d) celebrar un cursillo conjunto sobre la aplicación de inclusiones de tiburones capturados con fines comerciales, teniendo en cuenta los resultados del cursillo mexicano sobre extracciones no perjudiciales, insistiendo particularmente en proporcionar orientación sobre la elaboración de dictámenes de extracciones no perjudiciales para los tiburones, incluidas poblaciones compartidas, migratorias, que viven entre dos aguas y en alta mar; (ese cursillo se celebrará e informará antes de la CoP14, y luego podrá contribuir a los posibles debates de esa reunión sobre las inclusiones de especies de tiburones); y
 - e) celebrar un cursillo sobre creación de capacidad utilizando *Galeorhinus galeus*, como estudio de caso para la adopción de medidas sobre evaluación y ordenación de la población respecto a las poblaciones de tiburones costeras migratorias compartidas comerciadas internacionalmente, y para mejorar la ordenación, la supervisión y la reglamentación del comercio de esa especie.

¹ Los principales Estados comerciales son Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; otros Estados del área de distribución son Argentina, Bolivia, Francia (Guyana Francesa), Guyana y Suriname.

Dirigida a la Secretaría y las Partes

- 14.xx La Secretaría y las Partes fomentarán y adoptarán el uso de una serie de códigos de productos normalizados sencillos para productos de tiburones de especies incluidas y no incluidas en la CITES que entran más comúnmente en el comercio, con el fin de diferenciar entre carne fresca/congelada y seca, procesada y no procesada, y productos de aletas.

Dirigidas al Comité de Fauna

- 14.xx El Comité de Fauna examinará en sus 23ª y 24ª reuniones la información proporcionada por las Partes y la Secretaría en cumplimiento de las Decisiones 14.xx a 14 xx, e informará sobre lo anterior a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.xx Teniendo en cuenta los progresos sobre manuales de identificación y otras técnicas de identificación elaborados ya por las Partes (p. ej., Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Comité de Fauna deberá alentar a las Partes a preparar nuevos instrumentos y manuales de identificación para partes y productos de especies de tiburón incluidas y no incluidas, y ponerlos a disposición de la Secretaría para la traducción, publicación y distribución de manuales de identificación de tiburones en los idiomas adecuados.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría toma nota de que el Comité de Fauna propone un gran número de decisiones de gran alcance dirigidas principalmente a las Partes y a la Secretaría. Corresponden al amplio mandato de las Partes, del Comité de Fauna, de la Secretaría y de la FAO para tomar medidas sobre la ordenación y la conservación de tiburones, de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 y las Decisiones 13.42 y 13.43. Sin embargo, las Partes deben considerar detenidamente los recursos necesarios y las consecuencias económicas para aplicar todas las medidas propuestas, que comprenden varios cursillos internacionales, exámenes posiblemente muy amplios, evaluaciones y estudios que han de realizar las Partes y la Secretaría, un ambicioso programa de trabajo que la Secretaría debe emprender junto con la FAO, y la elaboración de instrumentos de identificación y su traducción y difusión por la Secretaría. Las consecuencias financieras para la Secretaría de aplicar la labor propuesta pueden ser de unos 0,5 millones USD anuales, excluidos los gastos de personal, y actualmente no figuran en el presupuesto propuesto en el documento CoP14 Doc. 7.3.
- B. Convendría que en los proyectos de decisión - en la medida de lo posible - se pudiera especificar las Partes a que están dirigidas, en lugar de hacer referencia a "principales Partes de pesca de tiburones", "Partes que son Estados importantes de pesca y comercio de tiburones" y "Partes que realizan desembarcos y exportaciones" de *Centrophorus* spp., *Galeorhinus galeus*, Carcharhinidae, Rhinobatiformes y Mobulidae.
- C. Los proyectos de decisión contienen varias obligaciones de información detalladas que incumben a las Partes y a la Secretaría. Probablemente su cumplimiento suponga dificultades para las Autoridades Administrativas porque muy pocas especies de tiburones están incluidas en los Apéndices de la CITES, en tanto que muchas acciones propuestas deben realizarlas organismos y autoridades nacionales de pesca, organismos regionales de pesca y la FAO. La Secretaría toma también nota de que en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13) (Presentación de proyectos de resolución y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes) se dice que "cuando redacte resoluciones y decisiones que exigen la recopilación de información, una Parte considere si esa información puede recabarse por conducto de un informe anual o bienal, o si es necesario un informe especial, y en general vele por mantener al mínimo la carga que representa la presentación de informes".
- D. La Secretaría propone establecer un grupo de trabajo en la presente reunión para: examinar y editar los proyectos de decisión; determinar prioridades y racionalizar las medidas propuestas; minimizar las instrucciones que se superponen; considerar la reducción y simplificación de la carga de información, y evaluar el costo de aplicar los proyectos de decisión.

Conservación y gestión de los tiburones

APLICACIÓN DE LAS INCLUSIONES DE TIBURONES EN LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por el Grupo de Trabajo sobre tiburones entre reuniones del Comité de Fauna.

Introducción

2. El análisis que figura a continuación se ha realizado en respuesta a la Decisión 13.43, dirigida al Comité de Fauna, que reza como sigue:
 - a) *examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado;*
 - b) *identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas;*
 - c) *preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e*
 - d) *informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. El objetivo del Grupo de Trabajo era examinar las cuestiones de aplicación relacionadas con las tres especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES. La principal fuente de datos para este examen consistía en las respuestas combinadas a la Notificación a las Partes No. 2005/044 de 11 de agosto de 2005 (cuestionario sobre la gestión y el comercio de tiburones). Además, el Grupo de Trabajo consideró otros documentos de información (p. ej., Clarke, 2004), y los informes verbales de representantes de las Partes en el cursillo.

Resumen de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2005/044

4. La Secretaría recibió 15 respuestas (incluidas las de la Unión Europea, que representa 25 Estados) a la Notificación de la CITES No. 2005/044 (Nota: la respuesta de Estados Unidos de América se recibió en la reunión del Grupo de Trabajo del 4 de abril de 2006.) Este nivel de respuesta puede reflejar la experiencia relativamente limitada sobre el comercio de estas especies por la mayoría de las Partes desde el momento en que entró en vigor la inclusión hasta enero de 2005.
5. Globalmente, durante el período sólo se documentaron 12 registros de comercio internacional. Cinco Partes notificaron importaciones, y cuatro Partes notificaron exportaciones de especies incluidas en la CITES. Se comunicaron tres importaciones y cinco exportaciones de tiburón peregrino *cetorhinus maximus*; una importación de tiburón ballena *Rhincodon typus*, y dos importaciones y dos exportaciones del gran tiburón blanco *Carcharodon carcharias*.
6. Entre las partes comerciadas figuraban sobre todo mandíbulas y dientes de *Carcharodon carcharias*, y productos sanitarios y alimenticios derivados del cartilago y de las aletas de *cetorhinus maximus*. Se comunicaron una importación de sopa derivada de *Rhincodon typus* y dos importaciones de especímenes vivos para la industria de acuarios.
7. Procede señalar que en dos envíos separados se exportaron de Noruega a la RAE de Hong Kong en 2005 un total de 5.538 kg de aletas de *cetorhinus maximus*. No se conoce el período en que se extrajeron esas aletas, ni la condición en que se encontraban (es decir, si el peso comunicado representa cualquier contenido de agua).

8. De Nueva Zelandia se exportaron 65 aletas en 2003, 21 en 2004, y 40 en 2005 (todas ellas de *cetorhinus maximus*), derivándose la totalidad de capturas incidentales. Suponiendo que se obtuvieran cuatro aletas por cada tiburón, esto representaría hasta 14, 5 y 10 peces respectivamente al año.
9. Sobre la base de las respuestas a la Notificación a las Partes, al parecer durante el período considerado se han registrado en el comercio pocas especies incluidas en la CITES, si bien no todos los principales comerciantes están representados.

Principales cuestiones de aplicación

10. Identificación

- a) La identificación de especímenes completos de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES no debe plantear problemas, al disponerse de numerosas guías. Sin embargo, hay una carencia relativa de instrumentos para identificar los productos que está previsto se comercien en cantidades significativas (incluidas las aletas y la carne de tiburones ballena, y las aletas y el cartílago de tiburones peregrinos). En las respuestas se indica que convendría disponer de técnicas de identificación completas para esos productos.
- b) El Grupo de Trabajo reconoció que se están elaborando guías de identificación normalizada (ID) de las partes más comerciadas, y alentó a Partes como la India, Madagascar, Filipinas y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ya trabajan con Australia, a que sigan colaborando con el fin de elaborar guías normalizadas de ID. El Grupo de Trabajo invita a expertos reconocidos a que presten asistencia en este proceso siempre que sea posible.
- c) Como las aletas dorsales, caudales y pectorales de tiburones incluidos en la CITES pueden identificarse frecuentemente debido a su gran tamaño, se debe dar a conocer al personal de inspección en las fronteras esta característica, como primer paso práctico para la identificación de tales especies. Se sugirió que si tanto la base como la altura de una aleta superan los 50 cm, se justificaría investigar más a fondo el envío. Cuando se utiliza tecnología de rayos X como paso inicial de exploración en los puertos, el personal de aduanas puede proceder a una investigación directa de las grandes aletas de un envío.
- d) Sin embargo, es más difícil identificar las aletas pequeñas de especies incluidas, así como las aletas transformadas (especialmente si se separan con aletas de rayas) y la mayoría de los productos de carne de tiburón, en particular si se comercian entre productos de otras especies no incluidas. Sin medidas adicionales, y si no están etiquetados, un elevado porcentaje de esos productos pueden pasar la inspección sin ser detectados.
- e) El Grupo de Trabajo señaló que, si bien se dispone de instrumentos de identificación de ADN, en razón del costo y de las posibilidades de acceder a técnicas de ADN, no son prácticos como instrumentos iniciales de análisis. Ahora bien, se podrían utilizar técnicas de una segunda fase para determinar el origen de especies y confirmar la identificación, por lo que se hace referencia a ellas en la sección 'Observancia del cumplimiento'.

11. Códigos de productos

- a) La falta de códigos aduaneros constituye un gran obstáculo para la aplicación efectiva de las inclusiones de tiburón.
- b) El Grupo de Trabajo propuso que la utilización de las revisiones contenidas en el documento AC20 Inf. 2 sobre *Bosquejo de códigos armonizados de productos de tiburón* (incluidas la carne y las aletas en los Capítulos 3 y 97 de los Códigos Armonizados de la OMA) constituirían una base adecuada para preparar códigos de productos en el comercio de especies incluidas.
- c) Tal vez sea necesario disponer de códigos para cada especie, lo cual vendría a complementar la propuesta contenida en el documento AC20 Inf. 3, distribuido en la 20ª reunión del Comité de Fauna.

- d) De momento, se recomienda una serie de códigos de productos sencillos, para reunir información sobre el comercio de especies de tiburones incluidas y no incluidas en la CITES. En mayo de 2000, China modificó su sistema de codificación de aduanas, como consecuencia de lo cual las importaciones de aletas de tiburón congeladas se combinaron con carne de tiburón congelada, por lo que es imposible verificar la cantidad global de aletas en el comercio, puesto que la proporción de aletas secas y congeladas comerciada no es constante. Como China representa un importante mercado mundial de aletas de tiburón, y al parecer las aletas congeladas constituyen una proporción del comercio cada vez mayor, el comercio de aletas sólo se podrá supervisar totalmente si China vuelve a utilizar códigos distintivos para aletas no transformadas y establece una distinción entre las congeladas y las secas.

12. Dictámenes de extracciones no perjudiciales

- a) Como las tres especies de tiburón son algunos de los primeros peces marinos que se incluyeron en la CITES, y pueden capturarse en pesquerías gestionadas o no gestionadas, al hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales de estas especies se pueden aplicar consideraciones especiales. La pesca de estas especies puede ser el resultado de capturas no intencionadas y de mortalidad, pero esas condiciones no son necesariamente pertinentes en sí para un dictamen de extracción no perjudicial. Como en el párrafo 2 a) del Artículo III y en el párrafo 2 a) del Artículo IV se requiere que esa exportación no perjudicará la supervivencia de la especie, la principal consideración para un dictamen de extracción no perjudicial de especies de tiburón incluidas debe ser la mortalidad total (p. ej., deliberada, no deliberada y natural) y el grado en que puede influir el comercio en esa mortalidad. Para más orientaciones sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales de esas especies pueden requerirse nuevos estudios, que puedan aplicarse potencialmente a una gama más amplia de especies incluidas.
- b) Las tres especies incluidas son sumamente migratorias, por lo que hay un reconocimiento implícito de que los tiburones hallados en aguas de cualquier parte pertenecen a poblaciones ampliamente compartidas. Esto ha de tenerse en cuenta al hacer un dictamen de extracción no perjudicial.
- c) El proceso de publicación de uno de esos dictámenes sobre cualquiera de estas especies constituye una gran dificultad, por no comprenderse debidamente las características de la población de ninguna de ellas. Incluso el procedimiento cautelar adoptado por Nueva Zelandia (hasta 10 tiburones peregrinos al año) no hace referencia a ninguna población o datos sobre productividad fiables.
- d) En general, para las especies marinas capturadas con fines comerciales, se acordó que se pueden declarar dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies objeto de un plan de gestión siempre y cuando la exportación propuesta sea compatible con las disposiciones sobre gestión sostenible del plan. Con el fin de mejorar el proceso de asignación de dictámenes de extracciones no perjudiciales, el Grupo de Trabajo sugiere que el Comité de Fauna reúna casos de estudios de los países que exportan tiburones y sus productos.

13. Cuestiones jurídicas e institucionales

- a) La tasa de aplicación ha variado entre las Partes, según la manera en que se promulgan las enmiendas a los Apéndices de la CITES. Estas variaciones probablemente influyan también en la cantidad y la calidad de los datos recibidos en respuesta a la Notificación.
- b) Además, el tiburón peregrino y el tiburón ballena figuran entre los primeros peces marinos incluidos en el Apéndice II de la CITES. Hasta ahora, algunos marcos administrativos y jurídicos internos se han orientado predominantemente hacia especies terrestres. En algunos casos, es posible que sean necesarias nuevas disposiciones jurídicas para las inclusiones de tiburones. Además, ahora intervienen en la concesión de permisos y en la regulación organismos de pesca nuevos para la CITES. En otros casos, actualmente se ocupan de estos aspectos Autoridades Administrativas con una experiencia relativamente limitada sobre las especies marinas.

Relaciones entre organismos nacionales

- c) En algunos países, las inclusiones en la CITES de especies de tiburón han facilitado el diálogo entre Autoridades Administrativas de la CITES y organismos de pesca. Esto se ha considerado un resultado positivo, y ha mejorado la comprensión mutua.

Relaciones entre organismos e instrumentos en el ámbito internacional

- d) Durante la realización de inclusiones de especies marinas también han de tenerse en cuenta los planes de gestión y los acuerdos de otros organismos, como organizaciones regionales de gestión de la pesca.
- e) El gran tiburón blanco y el tiburón peregrino también están incluidos en el Apéndice 1 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS) en la que se requiere la protección legal de estas especies. Tal vez sea preciso revisar la estricta protección y las obligaciones conexas de la inclusión en el Apéndice I para Partes en la CMS que son Estados del área de distribución de estas especies, como parte de la decisión relativa a la expedición de un permiso de exportación, en particular en relación con el origen lícito.
- f) La naturaleza, sumamente migratoria, de las tres especies incluidas en la CITES requiere una responsabilidad compartida de los Estados del área de distribución respecto a las poblaciones. La responsabilidad compartida supone la necesidad de una conservación y gestión coordinadas. Se observa que estas tres especies incluidas en la CITES están incluidas también en el Anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y en el Apéndice II de la CMS (también dos en el Apéndice I). En vista de la situación en que se encuentran los tiburones migratorios, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (Nairobi, noviembre de 2005) recomendó que se elaboraran un instrumento y un plan de acción mundiales para facilitar la cooperación internacional respecto a los tiburones migratorios.

Capacitación y capacidad

- g) La identificación de los tiburones no es un problema, dado que se dispone fácilmente de guías de identificación sobre esas especies. Sin embargo, tal vez sea necesario impartir formación sobre instrumentos de identificación para las aletas y otras partes y derivados.

Observancia del cumplimiento

- h) Para los funcionarios de aduanas de primera línea tal vez sea difícil identificar todos los productos de tiburón, pero se deben establecer medidas para que los funcionarios encargados de la observancia puedan acceder fácilmente a la pericia técnica pertinente, en caso necesario. Esto puede hacerse mediante un mayor uso de procedimientos de referencia (p. ej., utilizando códigos especiales por personal de inspección de primera línea en el aeropuerto de Hong Kong).
- i) También pueden requerirse otras estrategias para empezar a abordar el comercio ilícito. Entre ellas figuran una mayor sensibilización y educación sobre las razones para controlar el comercio ilícito. En esas estrategias se deberían considerar las posibilidades prácticas de aplicación, con respecto a los recursos, para no debilitar la observancia global y la disposición a cooperar con la CITES.
- j) En cuanto a las técnicas de ADN, se dispone de un iniciador de la reacción en cadena de la polimerasa (RCP) específica de la especie que se utiliza en la identificación de productos del gran tiburón blanco. Se están desarrollando, y, según se informa, ya están casi terminados, iniciadores de RCP para tiburones peregrinos y tiburones ballena. Se estima que el costo probable de la utilización de esas técnicas es inferior a 100 USD por muestra.
- k) Como ya se ha descrito, la prueba de ADN se considera parte de los procedimientos de la observancia del cumplimiento, más bien que parte de los procedimientos de análisis ordinarios.

Otras cuestiones

14. Efectos personales

Una considerable proporción del comercio pueden constituirlos los efectos personales. Las mandíbulas y los dientes del gran tiburón blanco son artículos de gran valor que normalmente se transportan en pequeñas cantidades, y no como envíos comerciales. Los efectos personales en que intervienen especies del Apéndice II están generalmente excluidos del ámbito de aplicación de la Convención. Sin embargo, algunas Partes han adoptado medidas nacionales más estrictas y exigen documentos de la CITES para su comercio. Como la aplicación de la exoneración de los efectos personales varía según las Partes, y, consiguientemente, las exportaciones y las importaciones registradas pueden no dar una idea exacta del movimiento de esos productos a través de las fronteras, es difícil evaluar la naturaleza y la extensión globales del comercio y de los efectos de las inclusiones en el Apéndice II de estas especies. La exoneración de los efectos personales no se aplica normalmente a las importaciones del país de origen, sino más bien al comercio subsiguiente, por lo que no está claro qué nivel de comercio de objetos curiosos de tiburón blanco no estaría sometido a las prescripciones sobre permisos.

15. Introducción procedente del mar

Esta cuestión se suscitó al considerarse las propuestas sobre la inclusión de tiburones en la CITES en las CoP correspondientes, pero no figura en las respuestas como cuestión motivo de preocupación.

Reservas

16. El Grupo de Trabajo tomó nota de que algunas Partes que intervienen en el comercio internacional de productos de especies de tiburón incluidas en la CITES han formulado reservas en virtud del párrafo 3 del Artículo XV sobre las inclusiones de esas especies, por lo que es más difícil evaluar la extensión del comercio de las especies. Sin embargo, se señaló que con frecuencia se sigue disponiendo de datos sobre el comercio de departamentos gubernamentales apropiados de las Partes con reservas (en efecto, algunos de esos datos sobre el comercio son más detallados que los proporcionados por Partes sin reservas).

Recomendaciones

17. Se tomó nota de la colaboración regional entre Australia y otras Partes sobre la producción de instrumentos de identificación. El Grupo de Trabajo alienta a otras Partes a contribuir y utilizar esas iniciativas, incluidas la traducción y la publicación de manuales de identificación sobre Partes y productos de tiburón en sus propios idiomas.
18. Alienta al Comité de Fauna a que, con carácter prioritario, termine su labor sobre la elaboración de códigos de aduanas relativos a los tiburones.
19. Alienta a todas las Partes principales a que apliquen códigos de comercio específicos de productos de tiburón, así como códigos específicos de especies para productos de especies de tiburón incluidas, a fin de evitar la subestimación del pleno alcance del comercio internacional.
20. Alienta al Comité de Fauna a que realice un análisis y proporcione orientaciones sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales sobre peces marinos capturados con fines comerciales.
21. Alienta a las Partes a incluir referencias a todo comercio ilícito conocido de productos de tiburón como parte de sus actividades nacionales generales para la sensibilización del público sobre el comercio ilícito de especies silvestres, y el impacto de tal comercio.
22. Alienta la cooperación bilateral entre Partes para mejorar el cumplimiento de la ley y la aplicación de la gestión de la pesca.
23. Alienta a mejorar el diálogo entre la CITES, la FAO y órganos regionales de pesca sobre cuestiones relativas a la conservación y la gestión del tiburón y el comercio internacional.

Conservación y gestión de los tiburones

AMENAZAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO PARA LOS TIBURONES

1. Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre tiburones entre reuniones del Comité de Fauna.

Introducción e información general

2. Los tiburones² y sus semejantes desempeñan una importante función en el ecosistema y como recurso alimenticio humano. Son una fuente tradicional e importante de alimentos, ingresos y empleo para muchas comunidades, incluidas poblaciones costeras y rurales. También tienen una importancia cultural y espiritual en numerosos Estados y comunidades. Los recientes cambios en la tecnología de las pesquerías y la evolución económica han dado lugar a un mayor esfuerzo de pesca y a más mortalidad a causa del consumo doméstico, el comercio internacional y las capturas incidentales (para las definiciones de captura incidental, véase el Recuadro 1). Los usos no consuntivos también tienen cada vez más importancia en algunos Estados. Esos acontecimientos han llevado a la adopción del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y a varias resoluciones y decisiones de la CITES sobre la conservación y ordenación de los tiburones.
3. En este documento se aborda la tarea encargada al Comité de Fauna mediante la Decisión 13.43 de identificar casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión perjudicial para los tiburones.
4. El Grupo de Trabajo acordó que la mayor dificultad para los gestores es lograr que la tasa de captura de animales de poblaciones silvestres sea sostenible. Si bien algunas pesquerías de tiburones gestionadas con gran cuidado son sostenibles, muchas se supervisan y/o gestionan de manera inadecuada, lo que origina niveles insostenibles de mortalidad para la mayoría³ de las especies de tiburón y de raya, aunque hay una gran carencia respecto a muchas poblaciones de los datos necesarios para evaluar su situación y servir de base para adoptar decisiones de gestión. Más del 25% de todas las especies de peces cartilagosos consideradas para la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN se han evaluado como Amenazadas (Críticamente en peligro, En peligro, o Vulnerable), el 25% como Menor preocupación, y cerca del 37% como Datos deficientes (UICN, en prensa, 2006).
5. La extracción de tiburones del ecosistema también puede repercutir perjudicialmente en él, lo cual es igualmente motivo de preocupación para los directores de pesquerías y encargados del medio ambiente. La pesca ilícita, no regulada y no declarada en aguas estatales y en alta mar contribuye a la disminución de esas especies y tiene mayores impactos en el ecosistema. También las flotas extranjeras hacen una importante contribución (con frecuencia legal) a la mortalidad insostenible de los tiburones en ZEE⁴, con las consiguientes repercusiones para las poblaciones de tiburones, la seguridad alimentaria y la estabilidad socioeconómica. La falta global de datos fiables de pesquerías ilícitas, no reguladas y no declaradas y de pesquerías lícitas dificulta la evaluación de los impactos y la introducción de la gestión.

² Salvo que se especifique otra cosa, 'tiburones' es el término utilizado para incluir todas las especies de peces peces cartilaginosos: tiburones, rayas y quimeras.

³ Un participante en el Grupo de Trabajo sugirió posteriormente que era más apropiado decir 'algunos'. Sin embargo, todas las pruebas de que se dispone indican que los niveles actuales de mortalidad son realmente insostenibles para la mayoría de las poblaciones no gestionadas.

⁴ Zonas económicas exclusivas.

Recuadro 1. Definición de captura incidental

El Grupo de Trabajo tomó nota de la confusión a que puede dar lugar el uso del término 'captura incidental', que se aplica en forma distinta en muchos lugares del mundo. Parte de la incertidumbre se debe a que "la captura incidental de ayer puede ser la especie elegida como objetivo hoy", y a que el término puede ser "impreciso cuando se utiliza durante un largo período para describir un elemento de una captura de especies múltiples" (Murawski, 1992). También es "inapropiado en cuanto a la realidad de numerosas prácticas de pesca de especies múltiples" (Alverson y otros, 1994). Esto es particularmente así en el caso de los tiburones, porque el mayor valor de sus productos, unido a la disminución de las poblaciones de especies elegidas como objetivo tradicionalmente, los ha convertido en un componente cada vez más importante del valor económico y alimenticio de las pesquerías, pasando así de una captura incidental en gran parte no deseada y descartada a un subproducto o captura conjunta. Por lo tanto, la contribución de la 'captura incidental' a la mortalidad global de los tiburones es muy importante.

Alverson y otros (1994) enumeran las tres definiciones siguientes de captura incidental:

- i) *especies retenidas y vendidas (denominadas también 'subproducto' o 'captura conjunta');*
- ii) *especies o tamaños y sexos de especies descartadas como resultado de consideraciones económicas, legales o personales (utilizada normalmente por científicos en pesquerías del Pacífico nororiental y occidental);*
- iii) *las especies no elegidas como objetivo retenidas y vendidas, más todos los descartes.*

En el glosario FIGIS de la FAO (<http://www.fao.org/fi/glossary/>) figuran las siguientes definiciones:

Captura incidental: Parte de una captura de una unidad de pesca obtenida incidentalmente, además de las especies elegidas como objetivo que son objeto de la actividad pesquera. Algunas o todas ellas pueden devolverse al mar como descartes, normalmente muertas o muriendo.

Descarte: Liberación o devolución del pez al mar, muerto o vivo, haya subido o no ese pez totalmente a bordo de un barco pesquero.

6. Si bien la mortalidad en las pesquerías es el mayor efecto que repercute en las poblaciones mundiales de tiburones, algunas especies pueden resultar afectadas por otros factores, como la contaminación y los desechos, y la degradación y pérdida de hábitat (por ejemplo, mediante reclamación de tierras en lugares de criaderos costeros, construcción de presas en ríos y daños causados por los aparejos de pesca).
7. No todos los productos de la pesca del tiburón entran en el mercado internacional. Muchos se suministran a mercados internos o a comunidades con fines de subsistencia. Es difícil determinar la proporción que entra realmente en el comercio internacional, entre otras cosas por la inadecuada supervisión específica del taxón de capturas, descartes (para la definición, véase el Recuadro 1), desembarques y comercio internacional. Por esta razón, hay considerables diferencias entre la producción total comunicada de productos de tiburón, e importaciones y exportaciones de esos productos. La diferencia entre importaciones y exportaciones comunicadas es de unas 20.000 toneladas al año, o sea, el 20% del comercio mundial. La discrepancia en los datos comunicados sobre el comercio puede, por ejemplo, deberse al uso de diferentes códigos de productos por distintos Estados. Sin embargo, los sistemas aduaneros permiten con frecuencia el doble cómputo de importaciones (es decir, importaciones y reimportaciones) y pueden reflejar tendencias a una subinformación debido a los aranceles nacionales; tales factores probablemente creen también discrepancias (Clarke, 2004).
8. En consecuencia, no se conoce suficientemente el impacto del comercio internacional sobre las poblaciones de tiburones, ni la contribución del comercio internacional, más bien que el consumo local o la captura incidental, a la mortalidad, y por ende a la sostenibilidad. Cuando se analizan los datos disponibles de la FAO sobre los tiburones, se ve claramente que el conjunto de datos resulta comprometido por la mala calidad de los datos proporcionados a la FAO y los datos no proporcionados por numerosas naciones que se dedican a la captura y el comercio de tiburones.
9. A pesar de todo, los análisis de datos más recientes (Lack y Sant, 2006) indican que 20 Estados o entidades contribuyen al 80% de la captura global de tiburones comunicada, y que cinco de esos

Estados (enumerados en orden descendente de niveles de captura comunicada: Indonesia, Taiwán (Provincia de China), India, España y Estados Unidos de América) contribuyen al 40% de la captura total comunicada. Los otros 15 (también en orden descendente) son Pakistán, Argentina, México, Malasia, Japón, Tailandia, Francia, Sri Lanka, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nueva Zelandia, Portugal, la República Islámica del Irán, Nigeria, Brasil y la República de Corea. Cuando se consideran los datos comunicados sobre importaciones y exportaciones, se observa que los Estados comerciales más importantes, por orden alfabético, son Brasil, Canadá, Chile, China (incluida la RAE de Hong Kong) y Taiwán (Provincia de China)), Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Italia, Japón, México, Nueva Zelandia, Panamá, Reino Unido, República de Corea y Singapur, (Lack y Sant, 2006). En este análisis no se identificarían los Estados que no registran el comercio utilizando códigos aduaneros para los tiburones. Los Estados enumerados en este párrafo son fundamentales para el registro de datos precisos sobre los tiburones, y también pueden hacer una importante contribución a la sostenibilidad del comercio internacional.

10. Esos datos de que se dispone indican que, cuando los tiburones se capturan para atender la demanda del comercio internacional, los principales productos son (probablemente en orden de significación e importancia económica), aletas y carne, porque la mayoría de las pesquerías producen esos productos. Las aletas casi siempre se retienen, pero la carne no. Las aletas comprenden aproximadamente el 2% del peso total de los tiburones, en tanto que la carne representa aproximadamente el 40%. Como resultado, el volumen de carne de tiburón que entra en el comercio internacional es mayor que el volumen de aletas. Pero el valor económico medio de las aletas de tiburón rebasa con mucho al de su carne, y probablemente el número de tiburones que entran en el comercio de aletas exceda del número cuya carne se comercia. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esto justifica un mayor estudio.
11. Muchas pesquerías de tiburones costeras utilizan todo el animal para una amplia gama de productos. Las aletas son un subproducto de varias pesquerías que seleccionan: en particular, las que se dedican a la carne, y las que capturan tiburones en aguas profundas (pesquerías dedicadas al aceite y la carne). Por otro lado, la carne es un subproducto de algunas pesquerías de tiburones en las que influye primordialmente el alto valor de las aletas en el comercio internacional (véase a continuación el estudio de casos de la pesca de tiburones costera de África occidental). A medida que disminuye el rendimiento de otra pesca, sigue aumentando la demanda de carne de tiburón, y los productos de la carne adquieren más importancia para las pesquerías de tiburón.
12. Entre otros productos cabe citar el aceite de hígado, la piel, el cartílago, los peces vivos para el comercio de peces ornamentales y los acuarios públicos, curiosidades y trofeos, y medicinas tradicionales. Los siguientes estudios de casos ofrecen ejemplos. Entre los usos no consuntivos figuran la observación de tiburones y el buceo.

Estudios de casos

13. Casos específicos en que el comercio de aletas repercute en los tiburones

Como las aletas son un producto de escaso volumen y gran valor y es más fácil adquirirlas y almacenarlas que la carne de tiburón, algunas pesquerías, con frecuencia lícitas, no reguladas y no declaradas, se dedican a los tiburones para retener las aletas y descartan la carne. Varios órganos regionales de pesca (ORP) han adoptado recientemente resoluciones para prohibir esta práctica. La pesca ilícita, no regulada y no declarada es con frecuencia insostenible, y tiene importantes repercusiones negativas para las poblaciones de tiburones y los ecosistemas en general, así como para la realización de los esfuerzos de gestión que dependen de la recopilación de datos precisos. En los Estados en que existe una prohibición nacional de pesca de aletas⁵ o controles conexos, la aplicación resulta con frecuencia difícil o ineficaz. Por ejemplo, aunque la reglamentación de Ecuador prohíbe toda pesca de tiburones en la Reserva Marina de Galápagos, ha resultado sumamente difícil impedir la pesca ilícita de aletas. Probablemente esto sea un problema generalizado, e indica que es necesario un planteamiento regional o internacional más amplio de este aspecto de la gestión de la pesca de tiburones. Para otras pesquerías de tiburones, lo primordial es el alto valor de las aletas en

⁵ 'Pesca de aletas' se define en foros sobre la gestión de la pesca como la extracción y retención de aletas de un tiburón, descartándose en el mar el resto del animal.

el comercio internacional, aunque también se retengan otros productos. En los siguientes estudios de casos se resume la escala de este comercio a través de una entidad importadora y se ofrecen ejemplos de pesquerías en que influye la demanda de aletas para el comercio.

a) Comercio de aletas de tiburón en Hong Kong (RAE)

Los estudios sobre el comercio de aletas de tiburón en Hong Kong (RAE), el mayor centro comercial de aletas del mundo, ofrece un medio para caracterizar el impacto de este comercio sobre las poblaciones de tiburones. Las cantidades de las importaciones hasta 2000 sugieren que el comercio creció un 5% anual. Desde entonces, China ha obtenido una proporción cada vez mayor del comercio mundial, pero, debido a los cambios introducidos en su sistema de codificación de productos, es imposible cuantificar con precisión los niveles de comercio. La composición de las especies en el mercado de subastas de la RAE de Hong Kong consiste en al menos el 17% de tiburón azul y sólo 14 especies representan el 40% aproximadamente del mercado. Sobre la base de los datos de subastas extrapolados, el número de tiburones en el comercio mundial de aletas de tiburón al año se estima en unos 40 millones. Estimaciones análogas de la biomasa indican que las capturas de tiburón son tres o cuatro veces superiores a las cifras indicadas en la base de datos sobre la producción de capturas FISHSTAT de la FAO para los elasmobranchios con aletas comerciables. Las cifras específicas de la especie para el comercio de aletas de tiburón azul se compararon con los puntos de referencia de la evaluación de las poblaciones, e indicaron que los niveles de captura pueden situarse en límites sostenibles para esta especie (Clarke, 2003). Sin embargo, como el tiburón azul es una de las especies más prolíficas y resistentes de tiburón, esos resultados no se pueden utilizar para hacer inferencias sobre otras especies de tiburones. El valor del comercio mundial de aletas de tiburón se estima entre 400 y 550 millones USD. En vista de la aparentemente estrecha correlación entre el volumen del comercio de aletas de tiburón y el crecimiento económico en China, se espera que el mercado siga creciendo a menos que se condicione por límites sobre el suministro, el cambio en los usos del consumidor u otros factores⁶ (Clarke, 2003).

b) Pesca de aletas de tiburón⁵ en el Océano Indo-Pacífico

En un documento presentado por Japón a la novena reunión de la Comisión del Atún del Océano Índico (Anónimo, 2005) se informó de que entre 150 y 200 barcos de pesca radicados en Taiwán (Provincia de China), con pabellón principalmente de Taiwán (Provincia de China) y algunos de Indonesia, explotaban entonces pesquerías de aleta⁵ de tiburón en el océano Índico occidental. Algunos pescaban aletas de tiburón todo el año, y otros pasaban a la pesca del tiburón al terminar la temporada del atún. Esas flotas se habían trasladado desde los mares de América Central, como consecuencia de la disminución de los recursos de tiburón y la mayor reglamentación de los desembarcos de aletas de tiburón en Costa Rica (Anon., 2005). Las actividades incluían la pesca ilícita en ZEE deficientemente patrulladas. Un barco puede capturar hasta 60 toneladas métricas al mes de poblaciones no pescadas anteriormente, reteniendo sólo las aletas y descartando el resto. Las aletas se trasbordan a buques congeladores y se transportan a China [incluida Taiwán (Provincia de China)] para la elaboración y comercialización.

c) Pesca ilícita de aletas de tiburón en aguas del norte de Australia

La pesca ilícita, no regulada y no declarada en aguas del norte de Australia por pescadores extranjeros abastece el comercio internacional de aletas, y tiene efectos negativos para la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones del norte y el ecosistema regional, incluidas otras especies marinas protegidas, como la tortuga y el dugongo. La demanda de aletas es tan alta, y los precios tan lucrativos, que los pescadores extranjeros están dispuestos a correr el riesgo de encarcelamiento por las autoridades australianas por capturar tiburones ilegalmente para obtener sus aletas en aguas australianas (Julien Colomer, com. pers.). Como consecuencia, se han

⁶ Un participante en el Grupo de Trabajo opinó que el consumo y la demanda de productos de aleta de tiburón no guarda relación con el clima económico. Se resaltó la nueva política del Ministerio de Comercio chino, que ha suspendido la importación y elaboración industrial únicamente con fines de reexportación, lo que comprende la elaboración de aletas de tiburón en China (Notificación No. 55 de 2004). Sin embargo, en el estudio de caso ofrecido aquí se refleja exactamente la información publicada presentada al Grupo de Trabajo.

observado reducciones en la abundancia y la diversidad de las especies de tiburón en varios lugares de las aguas del norte de Australia (Dr. Mark Meekan, com. pers.).

d) Evolución de la pesca del tiburón en África occidental

Los tiburones se explotan por pesquerías semiindustriales desde el decenio de 1950, y algunas pesquerías selectivas provocan el hundimiento de las poblaciones. Las capturas incidentales de tiburones en pesquerías de pequeña escala se han salado, secado e intercambiado por cereales con algunas regiones costeras. Pescadores ghaneses establecidos en Gambia a comienzos del decenio de 1970 pusieron en marcha una pesquería de tiburones con fines selectivos, exportando carne de tiburón seca, salada o ahumada a Ghana. También compraban capturas incidentales de tiburón a otras pesquerías, lo que dio lugar a las primeras pesquerías de venta al contado en la región, e intensificó los niveles del esfuerzo de pesca. En Gambia se importaban productos de tiburón de Senegal, y luego se reexportaba la carne a Ghana. En el decenio de 1980 llegaron a la región compradores de aletas, lo que dio lugar a un mayor esfuerzo de pesca para capturar tiburones y guitarras. Debido a la rápida disminución de poblaciones de tiburón, en 2003 se prohibió en Banc d'Arguin (Mauritania) la pesca de tiburón dirigida por la comunidad. Continuaron las pesquerías en los otros Estados de la Commission Sous-Régionale des Pêches (Comisión Subregional de Pesca), a pesar de disminuir las capturas. Lo más importante para esas pesquerías es el comercio internacional de aletas en Asia oriental, pero también se comercia la carne en la región (Mika Diop⁷, com. pers.).

e) Desembarcos de aletas de tiburón costarricenses por flotas con pabellón extranjero

Costa Rica inició un programa para fomentar una flota palangrera en 1982, a fin de compensar el agotamiento de recursos pesqueros costeros. Actualmente, Costa Rica tiene la mayor flota palangrera en el Pacífico de América Latina (550 barcos). Desde 1998, los barcos con pabellón extranjero dedicados al tiburón en aguas internacionales están autorizados a desembarcar productos en muelles privados. Costa Rica promulgó una prohibición de la pesca de aletas de tiburón en febrero de 2001 (AJDIP/47-2001), que obliga a desembarcar las aletas de tiburón unidas al resto del animal. A lo largo de 2002 y 2003 se observaron continuamente violaciones de la reglamentación por barcos extranjeros que desembarcan únicamente aletas de tiburón en muelles privados. El uso de muelles privados por esos barcos fue impugnado en el Tribunal Constitucional de Costa Rica en febrero de 2004, sobre la base de que su utilización es contraria a la reglamentación aduanera local, que prescribe el uso de muelles públicos para la importación de productos por barcos con pabellón internacional. Las autoridades sustituyeron dicha reglamentación por otra en noviembre de 2003 (AJDIP/415-2003), que permite el desembarco de aletas de tiburón separadas del resto del animal, siempre y cuando la relación de peso aleta-resto no exceda del 12,7%. En marzo de 2005 se promulgó la nueva Ley de pesca de Costa Rica, en cuyo artículo 40 se prescribe el desembarco de aletas de tiburón únicamente si "van unidas al respectivo cuerpo del animal", eliminando así el sistema de relación de peso aleta-cuerpo. Si bien la flota local está de acuerdo y cumple la medida, los barcos con pabellón internacional se oponen a ella. En consecuencia, las autoridades locales encargadas de la pesca decidieron interpretar la ley de manera que se permita que las aletas estén totalmente separadas del cuerpo en el mar, pero unidas a él para el desembarco. El Fiscal General costarricense ha dictaminado dos veces (en julio de 2005 y en enero de 2006) que la interpretación correcta del artículo 40 de la Ley de pesca es que las aletas se desembarquen unidas al cuerpo en forma natural. Aunque las resoluciones del Fiscal son legalmente vinculantes y obligatorias, las autoridades locales encargadas de la pesca se han negado a cumplirlas. En febrero de 2006, el Tribunal Constitucional de Costa Rica dictaminó que las pesquerías y las autoridades aduaneras no habían protegido los derechos constitucionales del pueblo costarricense, y exigieron a ambas instituciones que cumplieran la reglamentación aduanera.

⁷ *Coordinador de la Comisión Subregional de Pesca de África Occidental, que abarca Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mauritania, Senegal y Sierra Leona.*

f) Pesca ilícita de tiburones en Ecuador

La reglamentación de la Reserva Marina de Galápagos prohíbe toda pesca de tiburón, ya sea selectiva o de captura incidental, y también prohíbe el transporte y el comercio de tiburones o de sus productos en el archipiélago o desde él (Reglamento de Pesca Artesanal de la RMG, Art. 69). Esta reglamentación era ineficaz. La pesca ilícita expresamente de aletas de tiburón para abastecer el mercado internacional de gran valor aumenta aparentemente en la Reserva Marina, a pesar de los esfuerzos por controlarla. La práctica de la pesca de aletas parece estar limitada en aguas ecuatorianas hasta el archipiélago de Galápagos, pero todas las exportaciones de aleta de tiburón de Ecuador se prohibieron posteriormente por el Decreto Ejecutivo 2130, Registro Oficial 437 de 7 de octubre de 2004. Las aletas de tiburón obtenidas ilegalmente en la Reserva Marina, y legalmente en otras aguas costeras, se desembarcaban luego en Ecuador continental. Esas aletas se exportan ahora por barco a Estados adyacentes, debido a la reciente prohibición de exportaciones de aletas de tiburón. La reglamentación se promulgó principalmente con el fin de controlar o eliminar el problema de la pesca de aletas en la Reserva Marina de Galápagos (Fowler, 2005). Preocupa que esa reglamentación no sea eficaz para limitar las actividades de pesca de aletas de tiburón en Ecuador, porque meramente ha aumentado el comercio ilícito de aletas, que pasa ahora por Estados vecinos. Esto ha impedido, pues, la recopilación de datos precisos. El Plan de Tiburones de Ecuador, adoptado recientemente, trata de abordar esta cuestión.

14. Casos específicos en que el comercio de carne tienen consecuencias para los tiburones

La carne de tiburón es un importante recurso alimenticio para muchas comunidades costeras e insulares, y gran parte de ella se utiliza sólo a través de mercados internos. Numerosas pesquerías de tiburón costeras utilizan todo el cuerpo, obteniendo una amplia gama de productos, siendo las aletas un subproducto de esas pesquerías. A medida que disminuye el rendimiento de otras pesquerías, la demanda de carne de tiburón seguirá aumentando, y probablemente se convierta en un factor más importante para las pesquerías de tiburón con fines comerciales. Por ejemplo, los desembarcos de tiburón azul de flotas palangreras en varios océanos han aumentado en los últimos años, porque el valor de la carne ha subido a 1.000 USD/tonelada, en parte como resultado de las presiones de las comisiones regionales de pesca para reducir las capturas de atún (Andrés Domingo, com. pers.). A continuación se exponen otros ejemplos.

a) Pesquerías industriales suramericanas de raya

El año pasado han aumentado en el océano Atlántico suroccidental los desembarcos de raya. Esas capturas se exportan principalmente al mercado coreano. Las estadísticas y los registros de control aduanero de la pesca de especies múltiples comprenden todas las especies en una sola categoría, por lo que no se supervisan efectivamente los desembarcos (Massa y Hozbor, 2003; Paesch y Domingo, 2003; Villwock de Miranda y Vooren, 2003; Andrés Domingo, com. pers.). En el norte de Brasil, una especie descrita recientemente (*Dasyatis colarensis*, considerada anteriormente *D. guttata*) se captura y exporta cada vez más por su carne a la Unión Europea. Se necesitan más datos sobre la biología de esta especie, y es preciso supervisar esta pesca (Patricia Charvet-Almeida, com. pers.).

b) Pesca de tiburón sardinero en Canadá

A comienzos del decenio de 1990, los tiburones sardineros *Lamna nasus* eran desembarcados por una pesquería de palangre dirigida por Canadá y capturas incidentales en otras pesquerías. Antes de esa época, sólo se informaba de desembarcos canadienses como captura incidental (DFO, 2005). La mayoría de los desembarcos de tiburón sardinero se exportan a Estados miembros de la Unión Europea, que a su vez exportan, según se informa, tiburón sardinero a Estados Unidos de América, donde se consume la carne en restaurantes (Vannuccini, 1999). También se comunica una gran cantidad de comercio entre Estados miembros de la Unión Europea, exportando el Reino Unido y Alemania tiburón sardinero a Francia, e importándolo España e Italia de Francia.

c) Demanda europea de carne de mielga

La demanda de carne de mielga, *Squalus acanthias*, particularmente en Europa, se debe principalmente al comercio internacional de gran volumen y a la pesca insostenible en muchas partes del mundo. La especie tiene una capacidad de reproducción excepcionalmente limitada debido al lento crecimiento, a la tardía madurez (12-35 años), a la larga gestación (cerca de dos años), a las escasas crías (18-24 meses) y a su larga vida (hasta 100 años). En las operaciones de pesca se persiguen habitualmente hembras maduras, por su gran tamaño. Con excepción de Nueva Zelanda, los programas de gestión de la pesca de mielga han sido inadecuados o no han existido en absoluto, lo cual conduce a una gran merma de numerosas poblaciones. Debido a la continua demanda de carne de tiburón se han desplazado las actividades de pesca hacia poblaciones del hemisferio sur y aguas territoriales del Pacífico de Estados Unidos, donde nuevas pesquerías están autorizadas a desarrollarse a pesar de la falta de evaluación de la población o de gestión científica (Massa y otros, 2002; Van der Molen y otros, 1998). Aunque menos valiosas que la carne, las aletas de mielga entran también en el mercado internacional.

d) Pesquerías de tiburón en aguas profundas en el Atlántico nororiental

Como resultado del agotamiento de las poblaciones de peces pelágicos y de la plataforma tradicional en el Atlántico nororiental, se han reorientado las actividades, en particular el pasado decenio, hacia poblaciones de aguas más profundas. Ahora hay una creciente actividad pesquera centrada en pesquerías del reborde de la plataforma continental y de taludes. Se están capturando varias especies de tiburones en aguas profundas en pesquerías selectivas como importante captura incidental utilizada en pesquerías de otras especies. Los tiburones de aguas profundas poseen una valiosa carne y grandes hígados ricos en aceite, que son los principales productos para esas pesquerías. También se utilizan las aletas de tiburón, que, probablemente con otros productos, entran en el mercado internacional. En los estudios sobre la pesca se ha identificado una rápida y grave merma de tiburones de aguas profundas, habiéndose notificado disminuciones de más del 90% en el caso de algunas poblaciones en el último decenio (CIEM, 2005). En recientes documentos científicos se dice que los tiburones de aguas profundas tienen una gran longevidad y una tardía edad de madurez, lo cual prueba, aunque no haya análisis demográficos completos, que estas especies son algunas de las menos productivas de los elasmobranquios (Irvine, 2004; Irvine y otros, 2006; Clarke y otros, 2002; Kiraly y otros, 2005).

e) Comercio de peces con fines ornamentales

Los ejemplos comprenden pastinacas de agua dulce, tiburones leopardo y los pequeños y coloreados tiburones alfombra y hombrera capturados en el Indo-Pacífico.

f) Tiburones leopardo

En California (Estados Unidos), casi todas las capturas de tiburones leopardo *Triakis semifasciata* corresponden a pescadores deportivos. Los desembarcos estimados con esos fines ascendieron a unas 138 toneladas anuales entre 1980 y 1995. Los desembarcos comerciales llegaron a 46 toneladas, pero han disminuido considerablemente debido a las prohibiciones de redes de enmalle en aguas californianas. Aunque la reglamentación y las capturas actuales no parecen influir en la población de tiburones leopardo de California (Smith, 2005), en enero de 2006 seis hombres fueron inculpados por un gran jurado federal de conspiración para capturar miles de ejemplares jóvenes (menos de 36 pulgadas de longitud) de tiburones leopardo en la Bahía de San Francisco, con el fin de venderlos en Estados Unidos de América y a distribuidores internacionales del comercio de animales de compañía:

(http://www.usdoj.gov/usao/can/press/html/2006_02_08_leopardshark.htm).

g) Pastinacas de agua dulce sudamericanas

Las pastinacas de agua dulce sudamericanas (Potamotrygonidae) representan una parte importante de los elasmobranquios globales que se utilizan con fines ornamentales. Las pastinacas de agua dulce más valiosas en el comercio de acuarios son especies endémicas limitadas a cuencas fluviales objeto de varios impactos (extracción minera, construcción de presas, deforestación, etc.); para información más detallada véase el documento AC20 Inf. 8). Se

requiere reglamentación específica para estudiar y gestionar debidamente esas pastinacas, pero hasta ahora sólo se ha aplicado en Brasil un sistema basado en cupos de la especie. Se recomienda firmemente un control internacional neutral y eficaz de la exportación e importación para garantizar que las cantidades de especies exportadas se sitúen en límites de pesca sostenibles. Como el comercio de acuarios se centra en especímenes neonatos y jóvenes, es importante evitar las capturas de adultos para el consumo en zonas o de poblaciones ya explotadas con fines ornamentales (Patricia Charvet-Almeida, com. pers.).

15. Objetos curiosos y trofeos

Los dientes, las mandíbulas y las espinas se utilizan a veces como objetos de decoración, y los conjuntos de grandes mandíbulas como trofeos (Fowler, 2004). Aletas muy grandes (sobre todo de tiburones peregrinos y tiburones ballena) se utilizan para exhibiciones comerciales (Clarke, 2003). La rostra del pez sierra (*Pristis* spp.) se obtiene (a veces ilegalmente) como artículo curioso, y entra en el mercado internacional con fines de decoración (Charvet-Almeida, 2002; McDavitt y Charvet-Almeida 2004). Los dientes de algunas especies, como el gran tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), son muy valiosos. El comercio de trofeos y objetos curiosos abarca con frecuencia especies amenazadas, a pesar de la protección legal en algunos Estados del área de distribución. Potencialmente se pueden utilizar las disposiciones de la CITES sobre efectos personales para eludir los controles de la exportación de trofeos y objetos curiosos de especies incluidas. Cuando el comercio de objetos curiosos de productos de especies amenazadas da lugar a una mortalidad insostenible de tiburones y rayas, es preciso reglamentar esta actividad y sensibilizar más al público sobre los efectos que tienen esos productos en las poblaciones amenazadas.

16. Otros productos

a) Salud/medicinal

Se considera que la rostra del pez sierra (mandíbulas de *Pristis* spp.) y los fragmentos de rostra ayudan a tratar el asma y otras enfermedades respiratorias crónicas (Charvet-Almeida, 2002). También se estima que la sopa de aleta de tiburón y las agallas de manta raya (Mobulids) son un tónico para la salud. El cartílago se utiliza a veces para tratar la artritis y enfermedades conexas o como complemento alimentario para aportar calcio. En algunos Estados, como Costa Rica, la demanda de cartílago a mediados del decenio de 1990 estimuló una pesca selectiva de relativamente corta duración, procesándose los productos en la costa antes de exportarlos. El cartílago es sobre todo ahora un subproducto de pesquerías dedicadas a la carne. Es preciso investigar la eficacia del tratamiento con cartílago. La sensibilización del público puede ayudar a reducir las amenazas del uso medicinal.

b) Aceite de hígado

Se ha derivado en grandes cantidades de pesquerías de tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón ballena (*Rhincodon typus*), cazón (*Galeorhinus galeus*), mielga (*Squalus acanthias*), y de un gran número de tiburones de aguas profundas. El aceite de tiburón natural se ha sustituido ahora parcialmente por productos sintéticos, y ha aumentado la demanda en el mercado de carne de muchas de esas especies.

c) Piel

La piel de tiburón se utiliza en la fabricación de maletas y cinturones en México. En Asia sudoriental hay una industria en expansión de fabricación de bolsos, carteras, correas de reloj y otros productos de piel de tiburón, muchos de los cuales entran en el comercio internacional. El número y la identidad de las especies que intervienen en esta industria es incierto, y se pueden utilizar algunas especies no descritas. Sin embargo, en algunos casos la piel puede ser un subproducto de las pesquerías dedicadas a la carne.

d) Varios

Desde mediados del decenio de 1970 hasta ahora, los dientes rostrales del pez sierra han sido el material preferido para la fabricación de 'espolones' artificiales utilizados como armas en las

peleas de gallos peruanas. La mayoría de los dientes rostrales se obtienen en Brasil, Ecuador, Panamá y varios países del Caribe. Según la especie utilizada, y suponiendo que todos los dientes rostrales de la sierra sean utilizables, un rostro puede tener actualmente un valor al por menor comprendido entre 2.114 y 6.984 USD (Matthew T. McDavitt, com. pers.).

Conclusiones/recomendaciones

Importancia relativa del comercio internacional como fuente de mortalidad de los tiburones

17. El Grupo de Trabajo consideró difícil determinar la importancia relativa del comercio internacional como fuerza motriz de la mortalidad y disminución de las poblaciones de tiburones, en comparación con el uso interno y las capturas incidentales descartadas. No obstante, se reconoce ampliamente que importantes cantidades de productos de tiburón y de raya entran en el comercio internacional. Si bien esto está en gran medida sin supervisar internacionalmente, los excelentes datos de las aduanas de la RAE de Hong Kong cuantifican el comercio mediante este único mercado. También hay algunas pesquerías impulsadas total o parcialmente por la demanda del comercio internacional (Comisión del Atún del Océano Índico, por ejemplo, África occidental o rayas de agua dulce), en tanto que otras pesquerías únicamente abastecen los mercados internos o los usos con fines de subsistencia.
18. No es posible responder a esta cuestión hasta que se disponga de datos considerablemente mejorados sobre la mortalidad de la pesca (capturas, desembarcos y descartes), el consumo del mercado interno y datos sobre el comercio internacional (exportaciones e importaciones). Para que esto sea posible, habrá que abordar la deficiente gestión de la pesca, la supervisión y la continuación de la pesca ilícita, no regulada y no declarada donde haya una buena gestión.
19. El Grupo de Trabajo tomó nota asimismo de que convendría considerar y evaluar los efectos acumulativos de las diversas amenazas para las poblaciones de tiburones, pero de momento probablemente esto no sea posible por lo que respecta a la mayoría de las poblaciones.

Mejoramiento de la recopilación y el análisis de datos

20. Los esfuerzos deben centrarse en mejorar la recopilación de datos sobre los 5 a 20 Estados que contribuyen con el 40 al 80% del total de las capturas de tiburones (según datos de la FAO, presentados en Lack y Sant, 2006). Disponiendo de mejores datos sobre capturas, capturas incidentales, descartes, mercado y comercio de esos Estados mejoraría muchísimo el conocimiento de la contribución que hacen sus pesquerías al comercio internacional.
21. La mejor recopilación y análisis de datos por órganos regionales de pesca y sus partes contratantes y cooperantes también puede contribuir notablemente a tal fin. Se reconoce que también ha habido una recomendación reciente de la consulta de expertos para examinar la aplicación del IPOA-Sharks, en diciembre de 2005, a fin de que los ORP intervengan en el mejoramiento de la gestión internacional de tiburones (FAO, en preparación, 2006).
22. Los países que informan sobre la más alta proporción del comercio internacional de productos de tiburones son China [en particular, la RAE de Hong Kong y Taiwán (Provincia de China)], España y otros Estados miembros de la Unión Europea, México, la República de Corea, Japón, Nueva Zelandia y Estados Unidos de América. Las acciones de esas entidades son esenciales para el registro de datos precisos sobre el tiburón por especies y productos. Esos países mantienen estrechas relaciones con la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
23. El Grupo de Trabajo formuló las siguientes recomendaciones:
 - a) Una evaluación de las disposiciones de información de capturas y códigos comerciales para los productos de tiburón de los '20 principales' Estados y entidades que pescan y comercian el tiburón, y órganos regionales de pesca (ORP).
 - b) Análisis de la captura, la producción y los mercados de tiburón en los principales países que lo capturan y comercian con él.

- c) Comparación y análisis de los datos de exportación e importación de los principales Estados comerciales identificados en el documento de TRAFFIC al Grupo de Trabajo. Los países en desarrollo acogerían con satisfacción la cooperación, la pericia y la asistencia de la FAO y de ORP.

Prioridades de gestión de la pesca

24. La CITES debe seguir supervisando la aplicación del IPOA-Sharks y las mejores prácticas en la supervisión y gestión de las pesquerías de tiburón para tener la seguridad de que este asunto sigue teniendo gran prioridad en las actividades de pesca mundiales. Como cuestión de urgencia, para mantener los progresos hacia las pesquerías y el comercio sostenibles, las Partes y ORP, en colaboración con la FAO, deben elaborar un programa de aplicación quinquenal con objetivos específicos sobre la recolección de datos y las actuaciones de gestión por los principales Estados en que tiene lugar la pesca y el comercio y otras entidades.
25. El Grupo de Trabajo consideró una serie de diferentes técnicas de gestión, incluidas las prohibiciones de pesca de aletas, cupos de captura y otras medidas tradicionales de gestión de la pesca, y zonas protegidas temporal o permanentemente. La gestión de la pesca se puede complementar con medidas de diversidad biológica y gestión del comercio; todos los instrumentos de gestión adecuados deben aplicarse a la gestión sostenible de esas especies de tiburón particularmente vulnerables (por ejemplo, estrategias-K)⁸.
26. Se consideró la función de los Planes Nacionales del Tiburón y del IPOA-Sharks de la FAO. Este último fue el principal tema de debate en la Consulta de Expertos de la FAO celebrada en diciembre de 2005 (FAO, en prep., 2006). La aplicación es escasa, y varios participantes opinaron que se estaba eludiendo en los programas nacionales e internacionales, pero la reunión llegó a la conclusión de que el IPOA-Sharks es un empeño benéfico, y que deben intensificarse los esfuerzos para mejorar su eficacia. Algunos Estados disponen de planes sobre el tiburón, pero no de medidas de gestión. Y otros (como Canadá y Nueva Zelanda) han establecido la gestión de la pesca del tiburón, pero no disponen de planes. Se han hecho algunos progresos desde el examen de la aplicación del IPOA-Sharks, que se presentan en el documento CoP13 Doc. 35.
27. El Grupo de Trabajo coincidió con la FAO en que las iniciativas de supervisión y recopilación de datos probablemente sean la medida más importante de creación de capacidad en la mayoría de los Estados en que se pesca y comercia el tiburón.

Funciones respectivas de la FAO, de los órganos regionales de pesca y de la CITES

28. El Grupo de Trabajo consideró cómo puede contribuir la CITES a estimular o aplicar elementos de las medidas sobre la gestión sostenible de las pesquerías de tiburón que abastecen el comercio internacional cuya responsabilidad incumbe a los departamentos nacionales de pesca, a la FAO y a los ORP. Esto puede lograrse, por ejemplo, mediante dictámenes de extracciones no perjudiciales de las especies incluidas y la función de regulación del comercio de la CITES. El Grupo de Trabajo reiteró el mensaje transmitido por muchas reuniones de la CITES y de la FAO: que es importante mejorar la comunicación entre departamentos de pesca y autoridades de la CITES. Con este proceso se puede colaborar en el ámbito nacional mediante la inclusión de los mismos tiburones en los Apéndices de la CITES, y la CMS (Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias) debe ayudar asimismo a mejorar la comunicación a nivel nacional. Estas convenciones pueden asimismo servir de enlace a niveles regional e internacional para fomentar la colaboración con la FAO y con ORP.

Descartes

29. Los descartes (captura incidental no deseable y posteriormente devuelta al mar) contribuyen mucho a los niveles de mortalidad de los tiburones, al descartar en lugar de conservar la captura incidental, y los esfuerzos para mitigar, gestionar o evitar descartes pueden depender de las circunstancias operacionales y de los diversos niveles de demanda de los productos (véase el Recuadro 1).

⁸ Un participante en el Grupo de Trabajo señaló la dificultad de establecer y aplicar esas medidas de gestión.

30. Los datos sobre capturas de la FAO no comprenden capturas devueltas al mar. Es necesario estimar las cantidades o proporciones de tiburones que se descartan y sus posibilidades estimadas de supervivencia en importantes pesquerías y zonas marinas, a fin de estimar la mortalidad total de tiburones resultante de los descartes. Esos análisis deben realizarse, siempre que sea posible, a nivel de la especie, así como para diferentes zonas marinas y pesquerías.

Mercados de consumidores

31. El Grupo de Trabajo tomó nota de que, si bien la educación del público y las campañas de sensibilización en los mercados de consumidores pueden surtir un esfuerzo muy importante en la demanda del comercio internacional de productos de tiburón, esto excede de la competencia de la CITES.

References

- Anonymous (2005). Information on Shark Finning Fisheries. Submitted by Japan to the ninth session of the Indian Ocean Tuna Commission. Victoria, Seychelles, May 30 - June 3rd, 2005. IOTC-2005-S9-08[EN].
- Alverson, D.L.; Freeberg, M.H.; Pope, J.G.; Murawski, S.A. A global assessment of fisheries bycatch and discards. *FAO Fisheries Technical Paper*. No. 339. Rome, FAO. 1994. 233p.
- Araujo, M. L. *et al.* (2004). Freshwater Stingrays (Potamotrygonidae): status, conservation and management challenges. *AC20 Inf.* 8. 6pp. <http://www.cites.org/>
- Clarke, M. W. Connolly, P. L. and Bracken J. J. (2002). Age estimation of the exploited deepwater shark *Centrophorus squamosus* from the continental slopes of the Rockall Trough and Porcupine Bank. *Journal of Fish Biology* 60: 501-514.
- Clarke, S. (2003). Quantification of the trade in shark fins. PhD Thesis, Imperial London College.
- Clarke, S. (2004). Understanding pressures on fishery resources through trade statistics: a pilot study of four products in the Chinese dried seafood market. *Fish and Fisheries* 5: 53-74.
- DFO, (2005). Stock Assessment Report on NAFO Subareas 3 – 6 Porbeagle Shark. *DFO Can. Sci. Advis. Sec. Sci. Advis. Rep.* 2005/044.
- Fordham, S., Fowler, S.L., Coelho, R., Goldman, K.J. & Francis, M. In press. *Squalus acanthias*. In IUCN 2006. *IUCN Red List of Threatened Species*. (www.redlist.org).
- Fowler, S (2004). Shark Conservation and Management through CITES. *IUCN Shark News* 16: 4-5.
- Fowler, S. (2005). The international and national frameworks for conservation and management of sharks: Recommendations for Ecuador. *Contribution to Ecuador's Draft National Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks*. IUCN, Quito, Ecuador.
- ICES. (2005). Report of the Working Group on Elasmobranch Fishes (WGEF), 14-21 June 2005, Lisbon, Portugal. ICES CM 2006/ACFM:03. 229pp.
- Irvine, S.B. (2004). Age, growth and reproduction of deepwater dogfishes from Southeast Australia. PhD Thesis. Dakin University, Warmambool, Victoria, Australia.
- Irvine, S.B., Stevens, J. D. and Laurenson, L. B. (2006). Surface bands on deepwater squalid dorsal-fin spines: an alternative method for ageing the golden dogfish *Centroselachus crepidator*. *Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Science* 63: 617-627.
- Kiraly, S. J., Moore J.A. and Jasinski O. S. (2005). Deepwater and other sharks of the U.S. Atlantic Exclusive Economic Zone. *Marine Fisheries Review* 65: 1-63.

- Lack M. and Sant G. (2006). World shark catch, production and trade 1990-2003. Australian Government and TRAFFIC report 28 pp.
- McDavitt M. T. & Charvet -Almeida P. (2004). Quantifying trade in sawfish rostra: two examples. IUCN Shark News16: 10-11.
- Massa A. & Hozbor N. 2003. Peces cartilaginosos de la Plataforma argentina, explotación, situación y necesidades para un manejo pesquero adecuado. *Frente Marítimo*. Vol, 19, Sec. B: 199-206 (2003).
- Murawski, S.A. 1992. The challenges of finding solutions in multispecies fisheries. In: Proceedings of the National Industry Bycatch Workshop, February 4–6, 1992, Newport, Oregon. Schoning, R.W., R.W. Jacobson, D.L. Alverson, T.G. Gentle, and Jan Auyong, eds. Natural Resources Consultants, Inc., Seattle, Washington. pp. 35–45.
- Paesch L. & Domingo A. 2003. La pesca de condriictios en el Uruguay. 2003. *Frente Marítimo*. Vol, 19, Sec. B: 207-216.
- Smith 2005. Leopard shark *Triakis semifasciata*. In Fowler et al. 2005. Status report.
- Vannuccini, S. 1999. Shark utilization, marketing and trade. *FAO Fisheries Technical Paper*. No. 389. Rome, FAO. 470 pp. 1983.
- Villwock de Miranda L. & Vooren C. M. 2003. Captura e esforço da pesca de elasmobranquios demersais no sul do Brasil nos anos de 1975 a 1997. *Frente Marítimo*. Vol, 19, Sec. B: 217-231 (2003).

Personal communications

- Julien Colomer, Department of Environment and Heritage. Australia, April 2006.
- Dr Mark Meekan, Australian Institute of Marine Science, April 2006.
- Mika Diop, Subregional Fisheries Commission Senegal, April 2006.
- Andres Domingo, Department of Fisheries, Uruguay, April 2006.
- Patricia Charvet-Almeida, Projeto Trygon, April 2006.
- Matthew T. McDavitt University of Virginia School of Law, April 2006.

Conservación y gestión de los tiburones

ESPECIES AFECTADAS POR EL COMERCIO

1. Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre tiburones entre reuniones del Comité de Fauna.
2. El Grupo de trabajo sobre tiburones examinó varias especies que se habían presentado originalmente en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13; Bangkok, octubre de 2004). Las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en la CoP13 (véase el documento CoP13 Doc.35, Anexo 2) se presentan en cuadros a continuación para facilitar la referencia, seguidas por las conclusiones y las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre tiburones en su reunión de 2006. Asimismo, se examinaron varias especies adicionales que no figuraban en la lista original.

Recomendación

3. El Grupo de trabajo reconoció que muchas especies de tiburones y rayas siguen afectadas por la pesca, pese a estar legalmente protegidas o gestionadas. Se alienta a las Partes a que tomen medidas para garantizar que las actividades pesqueras no afectan adversamente a esas poblaciones, entre otras, mejorando los enlaces entre los departamentos de pesca y de conservación, fortaleciendo así sus capacidades combinadas de cumplimiento y observancia.

a) Mielga (*Squalus acanthias*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 4)

El Comité de Fauna concluyó que la situación de conservación y ordenación de la especie era desfavorable en la mayoría de las regiones, con muchas poblaciones del hemisferio septentrional fuertemente agotadas, y recomendó lo siguiente:

- a) Los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca deben adoptar medidas para mejorar la recogida de datos y la ordenación de la mielga. En particular, se alienta a los Estados Unidos y al Canadá a que, con carácter de urgencia, trabajen juntos para interconectar los programas de evaluación existentes y para establecer medidas de ordenación bilaterales, con base científica, en relación con la mielga.*
- b) Se alienta a las Partes que son Estados miembros de la Unión Europea a que, con carácter de urgencia, procuren aplicar, mediante medidas adoptadas a nivel nacional y a nivel de la Unión Europea, el asesoramiento científico sobre la elaboración de un plan de conservación que permita la recuperación de las poblaciones de mielga que existan y se exploten en aguas de la UE.*
- c) En las regiones en que se tiene poca información sobre la situación de las poblaciones se alienta a los Estados del área de distribución a que elaboren medidas de ordenación de carácter adaptativo y de precaución para velar por la sostenibilidad de las capturas de mielga.*
- d) Se alienta a las Partes a que comuniquen a la FAO datos sobre las capturas, desembarcos y comercio de la mielga y a que impartan formación a los funcionarios de aduanas en la utilización de los códigos existentes para la mielga.*

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones a la CoP13, que no han sido aplicadas.

Recomendación

Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a realizar un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna. Se alienta a las Partes a presentar, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus

observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta para que las considere el autor antes de presentarla a la Unión Europea en octubre de 2006.

Recomendación: El Grupo de trabajo señaló que era preciso comprender las necesidades especiales de aplicar ciertas inclusiones de especies del Apéndice II para estas especies de tiburón. El Grupo de trabajo sugirió que un examen de las posibles cuestiones de aplicación relacionadas con la inclusión en el Apéndice II de *Squalus acanthias* o *Lamna nasus* podría ser útil para las Partes.

b) Marrajo sardinero (*Lamna nasus*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 4)

El Comité de Fauna recomendó lo siguiente:

- a) *Se alienta a los miembros de la CICAA a que recojan y comuniquen datos sobre las capturas y descartes de marrajo sardinero, con arreglo a la Resolución 95-2 de la CICAA todavía por cumplir, y realicen evaluaciones de la población con el fin de elaborar recomendaciones en materia de ordenación. Se alienta a otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes a que establezcan y apliquen programas similares.*
- b) *Se alienta a los Estados Unidos de América y al Canadá a que mejoren la ordenación existente de su población compartida de marrajo sardinero mediante el establecimiento de un programa de ordenación de pesquerías y de investigación bilateral de carácter cooperativo.*
- c) *Se alienta a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a que establezca con urgencia un código internacional armonizado para el marrajo sardinero.*

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones a la CoP13, que no han sido aplicadas.

Recomendación: Se alienta a los participantes en el Grupo de trabajo a realizar un análisis técnico del proyecto de propuesta de inclusión remitida por Alemania a la consideración de la 22ª reunión del Comité de Fauna. Se alienta a las Partes a presentar, a más tardar a finales de septiembre de 2006, sus observaciones sobre la validez y viabilidad de aplicar esta propuesta para que las considere el autor antes de presentarla a la Unión Europea en octubre de 2006.

c) Rayas de agua dulce (familia *Potamotrygonidae*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 10)

El Comité de Fauna recomendó que:

- a) *Los Estados del área de distribución de estas especies examinen conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda contribuir a facilitar el comercio ilícito y estudie la posibilidad de incluir esas especies en el Apéndice III, cuando proceda, para controlar las exportaciones ilícitas; y*
- b) *Se revise el documento, con la adición de más datos sobre la abundancia, la distribución y las tendencias de esas especies y se presente a la CoP13 o a la AC21.*

El Grupo de trabajo señaló que las exportaciones brasileñas incluían un comercio legal de 17.000 especímenes anuales y un comercio ilegal estimado de 25.000 a 30.000, inclusive las exportaciones transfronterizas (contrabando). Se estima que la cantidad global de especies de América del Sur vendidas a escala mundial es de 50.000 a 60.000 (Charvet-Almeida, com. pers. 2006). Adicionalmente, cuatro de las cinco especies de rayas de agua dulce de Asia sudoriental están incluidas en la categoría Amenazada en la Lista Roja de especies en peligro de la UICN de 2006, mientras que la quinta figura en la categoría Datos insuficientes. Las especies destinadas al comercio de acuarios: *Himantura signifer* y posiblemente *Himantura oxyrhyncha*, están ambas En peligro (Lista Roja de la UICN, 2004). La rayas de agua dulce ornamentales se exportan a estados de Estados de Unidos, Europa y Asia Oriental.

Recomendaciones

- i) alentar a la industria de peces ornamentales a presentar voluntariamente datos sobre la importación y la exportación, posiblemente mediante un protocolo similar al utilizado para acopiar datos en la Base de Datos Global de Acuarios Marinos;
 - ii) garantizar que la industria del comercio de peces ornamentales está al corriente de los cupos de exportación anual para cada una de las especies en los Estados del área de distribución;
 - iii) tomar nota y aprender las lecciones del desarrollo del Consejo de Acuarios Marinos y, en caso apropiado, desarrollar un mecanismo para abordar cuestiones relacionadas con la conservación de rayas de agua dulce;
 - iv) recomendar una inclusión en el Apéndice II de la CITES o controles efectivos de los cupos de especies para las exportaciones e importaciones a fin de someterlos a la consideración del Comité de Fauna y las Partes en un periodo razonable, teniendo en cuenta la existencia de poblaciones endémicas y transfronterizas y que su restricción a los medios de agua dulce hace que estas rayas sean más vulnerables a los impactos ambientales que las especies marinas; y
 - v) la Unión Europea podría considerar si sería beneficioso incluir estas especies en el Anexo D de la Reglamentación del Consejo sobre la protección de especies de fauna y flora silvestres, reglamentando su comercio (se requieren notificaciones de importación para las especies incluidas en el Anexo D).
- d) Peces sierra (familia *Pristidae*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 15)

*El Comité de Fauna recomienda a las Partes que sean o hayan sido Estados del área de distribución de la familia *Pristidae* que realicen, con carácter urgente, un examen de la situación de estas especies en sus aguas costeras, ríos y lagos y, de ser preciso, introduzcan medidas comerciales y de conservación para reducir el riesgo de extinción.*

Recomendación

Las Partes deberían tomar nota de que hay pruebas de comercio internacional de especies de peces sierra, de que es bastante probable que el comercio de estas especies críticamente en peligro (Lista Roja de la UICN, 2006) sea perjudicial para su supervivencia, y de que todos los antiguos y presentes Estados del área de distribución deberían considerar, con carácter de urgencia, la posibilidad de ofrecer a estas especies una protección legal estricta, utilizando la legislación pertinente para reforzar su protección y el control de su comercio. Debería comunicarse a la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) la preocupación del Comité de Fauna y de las Partes sobre estas especies.

- e) Quelvachos (género *Centrophorus*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 16)

En un curso práctico sobre aguas marinas profundas de la FAO celebrado en diciembre de 2003 se recomendó que "era absolutamente esencial adoptar un enfoque de precaución de la ordenación de esta y otras especies de las aguas marinas profundas", incluida la supervisión de las capturas, los desembarcos y el comercio a nivel de especie, la preparación de buenas guías de identificación, la mejor utilización de los observadores y el desarrollo de formularios normalizados para mejorar la presentación de informes, que deben incluir las especies y sus productos. El Comité de Fauna recomendó que las Partes apoyaran ese enfoque.

Recomendación

El Grupo de trabajo hizo suyas estas recomendaciones formuladas en la CoP13, observando además que en varios documentos científicos recientes se indica que el género *Centrophorus* y otros tiburones de aguas profundas tienen una elevada longevidad y una madurez tardía (véanse las referencias *infra*). Aunque muchas especies figuran en la categoría Datos insuficientes en la Lista Roja de la UICN y no se ha completado un análisis demográfico, los datos sobre el ciclo vital de algunas especies hacen suponer que estas especies son unas de las menos productivas de los elasmobranquios.

Referencias

Irving, S.B. 2005. Age, growth and reproduction of deepwater dogfishes from southeast Australia. PhD thesis. Deakin University, Waramaboo 1, Victoria, Australia.

Irvine, S.B., Stevens, J.D., and Laurenson, L.B. 2006. Surface bands on deepwater squalid dorsal-fin spines: an alternative method for aging the golden dogfish *Centroselachus crepidator*. *Can. J. fish. Aquat. Sci.*, **63**: 617-627.

Clarke, M.W., P.L. Connolly and J.J. Bracken. 2002. An examination of the exploited deepwater shark *Centrophorus squamosus* from the continental slopes of the Rockall Trough and Porcupine Bank. *Journal of Fish Biology*. **60**: 501-514.

Kiraly, S.J., J.A. Moore, and D.H. Jasinski. 2005. Deepwater and other sharks of the US Atlantic Exclusive Economic Zone. *Marine Fisheries Review*, **65**: 1-63.

f) Cazón (*Galeorhinus galeus*)

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 17)

Esos tiburones, valorados por su carne y sus aletas, son (o han sido) importantes en pesquerías dirigidas y de múltiples especies en aguas templadas de todo el mundo. La mayoría de las poblaciones están compartidas por varios Estados del área de distribución y en algunas regiones están gravemente agotadas. Sólo un pequeño número de Estados han conseguido una ordenación acertada de esta especie biológicamente vulnerable. El Comité de Fauna recomienda que los Estados del área de distribución soliciten la asistencia de la FAO en la organización de un curso práctico para la creación de capacidad en relación con esta especie con el fin de formar encargados de la ordenación de estos tiburones procedentes de países en desarrollo y de otros países donde no se practique la ordenación de las pesquerías costeras de tiburones. Ello podría servir también como estudio monográfico para la ordenación de otras pesquerías costeras de tiburones. Todo ello se señaló a la atención del observador de la FAO.

Recomendación

El Grupo de trabajo recomendó enérgicamente al Comité de Fauna que propusiese una decisión reflejando sus recomendaciones en la CoP13 de que se celebre un cursillo de fomento de capacidad y evaluaciones de población, con carácter urgente, a fin de mejorar la gestión y el control de esta especie; los stocks de América del Sur se han incluido en la categoría Críticamente en peligro en la Lista Roja de la UICN, 2006. El Grupo de trabajo instó también a los Estados del área de distribución a mejorar su supervisión de la pesca y el comercio de esta especie.

g) Tintoreras

(Véase el documento CoP13 Doc. 35, Anexo 2, párrafo 19)

*Recomienda que los Estados del área de distribución presten especial atención a la ordenación de las pesquerías y del comercio de esos taxones, incluida la realización de revisiones de su situación de conservación y de comercio. Se señaló que muchos de los tiburones del género *Carcharhinus* eran especies pelágicas de alta mar que sólo podrían gestionarse mediante el esfuerzo conjunto de los Estados, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otros órganos internacionales.*

Un número relativamente pequeño de especies de tiburón identificables comprende una proporción bastante grande de aletas que pueden identificarse a nivel de especie en los mercados de aletas. Entre otros cabe destacar el tiburón martillo (*Sphyrna*), el tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*), el tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*), el tiburón azotador (*Alopias*) y los miembros del género *Carcharhinus*, como el tiburón oceánico de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), el tiburón sedoso (*C. falciformis*), el tiburón oscuro (*C. obscurus*), el tiburón trozo (*C. plumbeus*) y el tiburón sarda (*C. leucas*). Algunas de estas especies figuran en la categoría Vulnerable de la Lista Roja de la UICN de 2006.

Recomendaciones

El Grupo de trabajo recomendó que el Comité de Fauna señalase esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio, por ejemplo, incluyendo en los cuadernos de bitácora y en las guías de identificación los tiburones y, en la medida de lo posible, sus productos (p. ej., aletas).

h) Peces guitarra, rayas de hocico de pala (orden *Rhinobatiformes*)

El Grupo de trabajo reconoció que si bien los productos de las aletas de esas especies tenían un valor particular en el comercio internacional, también se utilizaba su carne. Su estado de conservación es cada vez más preocupante, señalándose una disminución de las capturas y de los stocks en diversas zonas costeras, por ejemplo, el pez guitarra común (*Rhinobatos rhinobatos*) en Guinea Bissau, África occidental, y el pez guitarra gigante (*Rhinobatos cemiculus*) en Java occidental (Indonesia). Propuso que el Comité de Fauna recomendase a los Estados del área de distribución que, con carácter urgente, revisasen sus pescas, desembarcos y comercio de estas especies y, en la medida de lo posible, analizaran el estado de los stocks y tomaran medidas para introducir y aplicar cualquier legislación pertinente a fin de velar por el estado de protección.

i) Rayas diablo (familia *Mobulidae*)

Estas especies son objeto de preocupación debido a su baja capacidad reproductora. Algunas especies son migratorias y se mueven entre las aguas costeras de los Estados del área de distribución y, posiblemente, en aguas internacionales. Se capturan en la pesca artesanal y comercial, prácticamente en todos los lugares donde ocurre (en ausencia de protección), y se utilizan por su carne y agallas. Estas últimas entran en el comercio internacional, por ejemplo, *Mobula thurstoni*, que se desembarca en la pesca directamente dirigida a los elasmobranquios en el Golfo de California, México e Indonesia.

Recomendación

El Grupo de trabajo recomendó que el Comité de Fauna señalase esas especies a la atención de la FAO, las Partes y los órganos regionales de pesca, a fin de que establezcan prioridades para lograr un registro más preciso de las capturas, los desembarcos y el comercio, por ejemplo, incluyendo en los cuadernos de bitácora y en las guías de identificación los tiburones y, en la medida de lo posible, sus productos.

j) Tiburón leopardo (*Triakis semifasciata*)

Recomendación

El Grupo de trabajo señaló a la atención del Comité de Fauna y de las Partes el comercio internacional ilegal de esta especie hacia la Unión Europea. Recomendó que la Unión Europea considerase las medidas apropiadas con miras a apoyar la legislación nacional de Estados Unidos para la gestión de esta especie. Solicitó a la Ornamental Aquatic Trade Association (OATA) que informase a sus miembros sobre el estado legal de la especie y presentase informes sobre los niveles de comercio.